Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 016 DE 2026

18 SEP 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y los artículos 17, 38 y 39 del Acuerdo 015 de 2014, y 029 de 2017 y las demás normas vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del municipio de Montería para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de garantizar el desarrollo del proyecto de inversión que a continuación se describe, el cual cuenta con el cien por ciento (100%) de la apropiación presupuestal en la vigencia 2026, y debido al plazo de ejecución, la recepción de los bienes y servicios tendrá lugar hasta la vigencia 2027.

"DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

	PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	CDP	% APROPIADO VIGENCIA 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	202600000019788	$ 1.199.990.193	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 1.199.990.193	26002552	100%	HASTA LA VIGENCIA 2027
	VALOR TOTAL PROYECTO		**$ 1.199.990.193**		**$ 1.199.990.193**			

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 18 SEP 2026

GIAN XAVIER BERRIO CÁRCAMO
Presidente

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 13 de septiembre de 2026 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el 17 de septiembre de 2026.

Montería, 17 de septiembre de 2026.

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

Montería, 17 SEP 2026

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

KATYA CABRALES BECHARA
Secretaria General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. MONTERÍA, 18 SEP 2026 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO N° 016 DE 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA- CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

JUAN JOSÉ GONZALEZ JIMENEZ
Alcalde de Montería (E)

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 13 de septiembre de 2026

Honorables
CONCEJALES MIEMBROS
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES
Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO No. 020 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con la designación efectuada por el presidente de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales, Honorable Concejal TRINO HOYOS PIÑERES, me correspondió la ponencia del proyecto de la referencia, razón por la cual me permito rendir Informe de Ponencia para primer debate en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIÓN GENERAL

El proyecto busca autorizar al Alcalde de Montería para comprometer una vigencia futura ordinaria que permita culminar en 2027 la ejecución del proyecto "Desarrollo de una operación piloto integral de las embarcaciones y la infraestructura fluvial asociada a BUSINÚ en el municipio de Montería".

La solicitud no pretende obtener recursos adicionales para la vigencia 2027. El proyecto cuenta con apropiación presupuestal en 2026 y la autorización se requiere porque su ejecución contractual supera el cierre de la actual vigencia fiscal.

II. PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La figura de vigencias futuras ordinarias permite que una obligación iniciada con presupuesto de la vigencia actual continúe ejecutándose en una vigencia posterior, previa autorización del Concejo y cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes.

En este caso, la iniciativa reúne elementos relevantes para su procedencia: el proyecto se inicia en 2026, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos, está incorporado dentro del sector Transporte y del programa de prestación de servicios de transporte público de pasajeros, y cuenta con aprobación previa del COMPFIS.

El proyecto está identificado con el BPIN 202600000019788 y tiene un valor de $1.199.990.193.

III. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La importancia de la iniciativa radica en que BUSINÚ se encuentra en una etapa de validación operativa.

La autorización permitirá desarrollar una fase piloto en condiciones reales de navegación, con el propósito de obtener información sobre tiempos de recorrido, costos de operación, logística, comportamiento de las embarcaciones, condiciones de seguridad y utilización de la infraestructura existente.

En criterio de esta ponencia, este enfoque resulta razonable porque permite que las decisiones posteriores sobre la consolidación del transporte fluvial se sustenten en resultados reales y no únicamente en proyecciones.

Además, la operación piloto contribuye a evitar la subutilización de las embarcaciones y de la infraestructura ya disponible, mientras se construye una línea base técnica para la futura operación del sistema.

IV. RESPALDO PRESUPUESTAL Y FISCAL

El proyecto cuenta con apropiación del 100 % de su valor durante la vigencia 2026. El articulado fija la inversión en $1.199.990.193, mientras el CDP No. 26002552 acredita disponibilidad por $1.200 millones para actividades relacionadas con la operación piloto de BUSINÚ.

La diferencia entre ambos valores no modifica el alcance del proyecto, cuyo límite contractual y presupuestal se encuentra determinado en el articulado.

El aspecto esencial es que la continuidad hasta 2027 no implica comprometer nuevas fuentes de financiación de esa vigencia, pues los recursos están respaldados desde 2026. Precisamente por ello, el análisis presentado ante el COMPFIS concluye que la autorización no genera una afectación adicional sobre los indicadores fiscales de 2027.

El COMPFIS aprobó por unanimidad la solicitud, dejando constancia de la existencia de disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de los requisitos evaluados para la vigencia futura ordinaria.

V. CONSIDERACIONES DEL PONENTE

El proyecto sometido a consideración presenta una autorización específica y limitada a una inversión determinada.

No se está creando un compromiso presupuestal indefinido ni trasladando a 2027 la responsabilidad de financiar BUSINÚ. Lo que se busca es permitir que un proyecto financiado en 2026 pueda ejecutarse integralmente durante el plazo técnicamente previsto.

La conveniencia de la autorización se sustenta en cuatro aspectos fundamentales: el proyecto está debidamente identificado; cuenta con respaldo presupuestal; existe aprobación previa del COMPFIS; y la fase piloto permitirá obtener información técnica necesaria para determinar la viabilidad y condiciones futuras del sistema de transporte fluvial.

Por tanto, la vigencia futura constituye en este caso un instrumento de continuidad de la ejecución y de adecuada planeación presupuestal.

VI. CONCLUSIÓN

Analizados los documentos que soportan la iniciativa, esta ponencia considera que existen fundamentos jurídicos, presupuestales y técnicos suficientes para autorizar la continuidad del proyecto hasta la vigencia 2027.

La existencia de financiación en 2026, el registro del proyecto, la aprobación del COMPFIS y la utilidad de la fase piloto permiten emitir concepto favorable sobre la iniciativa.

VII. PROPOSICIÓN

Por las consideraciones anteriormente expuestas, rindo PONENCIA POSITIVA al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y respetuosamente propongo a los Honorables Concejales miembros de la Comisión de presupuesto su aprobación en primer debate.

Atentamente,

JUAN VICENTE VARGAS BUELVAS
Concejal Ponente

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISION

Montería – Córdoba, 13 de septiembre de 2026

Señor
PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES
Montería

REF. **PROYECTO DE ACUERDO No. 020 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal: **JUAN VICENTE VARGAS BUELVAS**, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde Municipal Hugo Kerguelen, dándole cumplimiento a nuestro Reglamento Interno en su artículo 79 parágrafo 6°, el cual manifiesta que: *"Los informes de la Comisión se rendirán por escrito y serán firmados por quienes participen en su discusión, siempre y cuando se constituya el quórum reglamentario".*

I. CONSIDERACIÓN GENERAL

El proyecto busca autorizar al Alcalde de Montería para comprometer una vigencia futura ordinaria que permita culminar en 2027 la ejecución del proyecto "Desarrollo de una operación piloto integral de las embarcaciones y la infraestructura fluvial asociada a BUSINÚ en el municipio de Montería".

La solicitud no pretende obtener recursos adicionales para la vigencia 2027. El proyecto cuenta con apropiación presupuestal en 2026 y la autorización se requiere porque su ejecución contractual supera el cierre de la actual vigencia fiscal.

II. PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La figura de vigencias futuras ordinarias permite que una obligación iniciada con presupuesto de la vigencia actual continúe ejecutándose en una vigencia posterior, previa autorización del Concejo y cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes.

En este caso, la iniciativa reúne elementos relevantes para su procedencia: el proyecto se inicia en 2026, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos, está incorporado dentro del sector Transporte y del programa de prestación de servicios de transporte público de pasajeros, y cuenta con aprobación previa del COMPFIS.

El proyecto está identificado con el BPIN 202600000019788 y tiene un valor de $1.199.990.193.

III. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La importancia de la iniciativa radica en que BUSINÚ se encuentra en una etapa de validación operativa.

La autorización permitirá desarrollar una fase piloto en condiciones reales de navegación, con el propósito de obtener información sobre tiempos de recorrido, costos de operación, logística, comportamiento de las embarcaciones, condiciones de seguridad y utilización de la infraestructura existente.

En criterio de esta comision, este enfoque resulta razonable porque permite que las decisiones posteriores sobre la consolidación del transporte fluvial se sustenten en resultados reales y no únicamente en proyecciones.

Además, la operación piloto contribuye a evitar la subutilización de las embarcaciones y de la infraestructura ya disponible, mientras se construye una línea base técnica para la futura operación del sistema.

IV. RESPALDO PRESUPUESTAL Y FISCAL

El proyecto cuenta con apropiación del 100 % de su valor durante la vigencia 2026. El articulado fija la inversión en $1.199.990.193, mientras el CDP No. 26002552 acredita disponibilidad por $1.200 millones para actividades relacionadas con la operación piloto de BUSINÚ.

La diferencia entre ambos valores no modifica el alcance del proyecto, cuyo límite contractual y presupuestal se encuentra determinado en el articulado.

El aspecto esencial es que la continuidad hasta 2027 no implica comprometer nuevas fuentes de financiación de esa vigencia, pues los recursos están respaldados desde 2026. Precisamente por ello, el análisis presentado ante el COMPFIS concluye que la autorización no genera una afectación adicional sobre los indicadores fiscales de 2027.

El COMPFIS aprobó por unanimidad la solicitud, dejando constancia de la existencia de disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de los requisitos evaluados para la vigencia futura ordinaria.

V. CONSIDERACIONES DEL PONENTE

El proyecto sometido a consideración presenta una autorización específica y limitada a una inversión determinada.

No se está creando un compromiso presupuestal indefinido ni trasladando a 2027 la responsabilidad de financiar BUSINÚ. Lo que se busca es permitir que un proyecto financiado en 2026 pueda ejecutarse integralmente durante el plazo técnicamente previsto.

La conveniencia de la autorización se sustenta en cuatro aspectos fundamentales: el proyecto está debidamente identificado; cuenta con respaldo presupuestal; existe aprobación previa del COMPFIS; y la fase piloto permitirá obtener información técnica necesaria para determinar la viabilidad y condiciones futuras del sistema de transporte fluvial.

Por tanto, la vigencia futura constituye en este caso un instrumento de continuidad de la ejecución y de adecuada planeación presupuestal.

VI. CONCLUSIÓN

Analizados los documentos que soportan la iniciativa, esta ponencia considera que existen fundamentos jurídicos, presupuestales y técnicos suficientes para autorizar la continuidad del proyecto hasta la vigencia 2027.

La existencia de financiación en 2026, el registro del proyecto, la aprobación del COMPFIS y la utilidad de la fase piloto permiten emitir concepto favorable sobre la iniciativa.

Es menester precisar, que el trámite adelantado para este acuerdo se surtió en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de presupuesto y Asuntos fiscales, mediante la realización de la sesión de socialización del proyecto el día 13 de septiembre de 2026, en donde se produjo la participación activa de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Transito, en las que se expuso el cuerpo, contenido y objetivo del proyecto de acuerdo No. 020 de 2026, posteriormente en la misma sesión se produjo la votación a esta importante iniciativa, la cual fue aprobada por la comisión de forma unánime en sus dos (02) artículos por todos los presentes.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro informe de comisión **FAVORABLE** y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

ALFEO ELIAS HERNANDEZ EMERY
Concejal

TRINO HOYOS PIÑERES
Concejal

JULIO CESAR HOYOS ZAPATA
Concejal

ANYI PACHECO LOPEZ
Concejal

DANIEL F.PAYARES HERNANDEZ
Concejal

JUAN V. VARGAS BUELVAS
Concejal

CARLOS ANDRES VERBEL ESPITIA
Concejal

Montería, Córdoba, 14 de septiembre de 2026

Honorable Concejal
GIAN XAVIER BERRIO CÁRCAMO
Presidente
Concejo Municipal de Montería
E. S. D.

Asunto: Concepto jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de un proyecto de inversión en el presupuesto general del Municipio de Montería – Córdoba, y se dictan otras disposiciones"*.

Respetado señor Presidente:

En ejercicio de la asesoría jurídica externa que esta sociedad presta a la Honorable Corporación, y atendiendo la solicitud elevada con ocasión de la convocatoria a sesiones extraordinarias efectuada mediante el Decreto Municipal N.° 0405 de 11 de septiembre de 2026, me permito rendir el concepto jurídico del asunto, en los siguientes términos.

I. OBJETO Y ALCANCE DEL CONCEPTO

1.1. El presente concepto tiene por objeto establecer si el proyecto de acuerdo sometido a consideración de la Corporación se ajusta a la Constitución Política, a la ley orgánica de presupuesto y a las normas municipales que regulan la autorización de vigencias futuras ordinarias, así como verificar si los soportes que lo acompañan acreditan, desde el punto de vista jurídico-formal, los requisitos habilitantes exigidos por el ordenamiento para que el Concejo pueda impartir la autorización solicitada.

1.2. Constancia expresa sobre el alcance de la revisión:

> La revisión aquí contenida es de naturaleza exclusivamente jurídica. Para todos los efectos, esta asesoría parte del supuesto —expresamente advertido— de que el análisis presupuestal, financiero y fiscal presentado por la Administración Municipal es correcto, veraz, completo y suficiente. Ello comprende, entre otros, el cálculo de los indicadores de capacidad de pago de la Ley 358 de 1997 (solvencia y sostenibilidad), la estimación de la meta de superávit primario, la consistencia del monto y plazo con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, la existencia y suficiencia de la apropiación presupuestal en la vigencia 2026 y la disponibilidad certificada por la Oficina de Presupuesto. Tales materias son de competencia y responsabilidad privativa de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planeación y la Oficina de Presupuesto del Municipio de Montería, y no han sido objeto de auditoría, verificación aritmética, validación técnica ni recálculo por parte de esta asesoría, por escapar al ámbito de la asistencia jurídica contratada. En consecuencia, las conclusiones que aquí se formulan quedan condicionadas a la exactitud y veracidad de dicha información.

II. DOCUMENTOS EXAMINADOS

Para la elaboración de este concepto se examinaron los siguientes documentos, allegados a esta asesoría:

N.°	Documento	Fecha
1	Certificado de Banco de Proyectos N.° 035 – 2026, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal (BPIN 202600000019788).	3 de septiembre de 2026
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 26002552, expedido por la Oficina de Presupuesto.	10 de septiembre de 2026
3	Acta N.° 004 de 2026 del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMPFIS.	11 de septiembre de 2026
4	Exposición de motivos del proyecto de acuerdo, suscrita por el Alcalde Municipal.	11 de septiembre de 2026
5	Articulado del Proyecto de Acuerdo (con visto bueno de la Secretaría de Hacienda).	Sin fecha de radicación
6	Decreto N.° 0405, "Por medio del cual se convoca a un periodo de sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Montería".	11 de septiembre de 2026

III. ANTECEDENTES RELEVANTES

3.1. Mediante Acuerdo N.° 011 de 27 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de Montería adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería", dentro del cual, en su Capítulo V, artículo 19, se priorizó la "Implementación del sistema de transporte longitudinal fluvial sostenible (Businú)".

3.2. El proyecto denominado "Desarrollo de una operación piloto integral de las embarcaciones y la infraestructura fluvial asociada a Businú en el municipio de Montería" se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIN 202600000019788, con un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($1.199.990.193), según Certificado N.° 035 – 2026 del 3 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal. El proyecto se clasifica en el Sector 24 – Transporte, Programa Presupuestal 2408 – Prestación de servicios de transporte público de pasajeros, y se articula con el Circuito 3 del Plan de Desarrollo.

3.3. El 10 de septiembre de 2026, la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 26002552, por valor total de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000), con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.008.63 y 2.3.2.02.01.003.10, fuente Rendimientos Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (R.F. ICLD), recursos distintos al Sistema General de Participaciones.

3.4. El 11 de septiembre de 2026, el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMPFIS, reunido con quórum deliberatorio y decisorio, aprobó por unanimidad la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias en tiempo de ejecución respecto del referido proyecto, según consta en el Acta N.° 004 de 2026.

3.5. En la misma fecha, el Alcalde Municipal suscribió y remitió a la Presidencia de la Corporación la exposición de motivos y el articulado del proyecto de acuerdo, y expidió el Decreto N.° 0405 de 2026, mediante el cual convocó al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias entre el 12 y el 17 de septiembre de 2026, inclusive, con el único objeto de estudiar y tramitar el proyecto de acuerdo del asunto.

IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE

4.1. Constitución Política: artículos 313 (numerales 4 y 5), 315 (numeral 8) y 352.

4.2. Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto): artículos 14 —principio de anualidad— y 89 —reservas presupuestales—.

4.3. Ley 358 de 1997: artículos 2 y 6, sobre indicadores de capacidad de pago y endeudamiento de las entidades territoriales.

4.4. Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012: artículos 23 (periodos de sesiones), 32 (atribuciones del Concejo), 71 (iniciativa), 73 (debates) y 91 (funciones del alcalde).

4.5. Ley 819 de 2003: artículos 1 y 5 (Marco Fiscal de Mediano Plazo), 2 (meta de superávit primario) y, de manera principal, el artículo 12, que regula las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

4.6. Ley 1483 de 2011, sobre vigencias futuras excepcionales de las entidades territoriales —cuyo régimen no resulta aplicable al caso, por tratarse de vigencias futuras ordinarias—.

4.7. Decreto 1068 de 2015, en cuanto desarrolla el régimen de compromisos, obligaciones, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

4.8. Acuerdo Municipal N.° 015 de 2014 —Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Montería y sus Entidades Descentralizadas—, artículos 17 (numeral 6), 38 y 39, y Acuerdo Municipal N.° 029 de 2017 que lo modifica.

4.9. Acuerdo N.° 021 de 2018 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Montería, artículo 14 y normas concordantes sobre trámite de proyectos de acuerdo.

V. ANÁLISIS JURÍDICO

5.1. Competencia del Concejo Municipal

El artículo 313, numerales 4 y 5, de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la facultad de votar los tributos y gastos locales y de dictar las normas orgánicas del presupuesto. En desarrollo de dicha competencia, el inciso primero del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o el concejo respectivo. En idéntico sentido, el artículo 17 del Acuerdo Municipal 015 de 2014 radica en el Concejo Municipal la competencia para autorizar dichos compromisos, previa aprobación del órgano municipal de política fiscal.

Se concluye, por tanto, que el Concejo Municipal de Montería es la autoridad competente para pronunciarse sobre la autorización solicitada, y que el objeto del proyecto de acuerdo se inscribe plenamente dentro de sus atribuciones constitucionales y legales.

5.2. Iniciativa

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 exige que la autorización se imparta "a iniciativa del gobierno local"; a su turno, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 reserva a la iniciativa del Alcalde los proyectos de acuerdo en materias presupuestales. En el presente caso, tanto la exposición de motivos como el articulado aparecen suscritos por el señor Alcalde Municipal, doctor Hugo Fernando Kerguelén García, y dirigidos a la Presidencia de la Corporación. El requisito de iniciativa se encuentra, en consecuencia, satisfecho.

5.3. Aprobación previa del órgano de política fiscal

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 condiciona la autorización del Concejo a la "previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces". El numeral 6 del artículo 17 del Acuerdo Municipal 015 de 2014 asigna expresamente al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMPFIS la función de aprobar previamente la autorización para comprometer vigencias futuras que vayan a ser autorizadas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde.

El Acta N.° 004 de 2026 acredita que el COMPFIS sesionó el 11 de septiembre de 2026 con la asistencia de la totalidad de sus miembros —Alcalde, Secretaria de Hacienda, Secretario de Planeación, Tesorera y Coordinador Financiero y de Presupuesto—, verificó el quórum, y aprobó por unanimidad la solicitud. Se destaca, como elemento de legalidad relevante, que dicha aprobación es anterior a la radicación del proyecto ante la Corporación, con lo cual se respeta el carácter previo que la norma exige. El requisito se entiende cumplido.

5.4. Consignación del proyecto en el Plan de Desarrollo

El inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 ordena a la corporación de elección popular abstenerse de otorgar la autorización cuando los proyectos objeto de la vigencia futura no estén consignados en el respectivo plan de desarrollo. En el caso analizado, el proyecto se encuentra expresamente priorizado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería", adoptado mediante el Acuerdo N.° 011 de 27 de mayo de 2024, bajo la iniciativa "Implementación del sistema de transporte longitudinal fluvial sostenible (Businú)", y adicionalmente se halla registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según certificación de la Secretaría de Planeación. No se configura, por consiguiente, la causal de abstención prevista en la norma.

5.5. Apropiación mínima en la vigencia de la autorización

El literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 exige que, como mínimo, se cuente con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que la vigencia futura sea autorizada. De acuerdo con los soportes examinados, el proyecto cuenta con el cien por ciento (100%) de la apropiación en la vigencia 2026, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 26002552 de 10 de septiembre de 2026. El porcentaje acreditado supera holgadamente el mínimo legal, con lo cual el requisito se satisface con creces. Se deja constancia

de que la verificación de la efectiva existencia y suficiencia de la apropiación corresponde a la Oficina de Presupuesto y se acoge en los términos certificados por ella.

5.6. Inicio de la ejecución con presupuesto de la vigencia en curso

El inciso segundo del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras "cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas". Conforme a la exposición de motivos, la etapa contractual se adelantará durante la vigencia 2026 con cargo a los recursos apropiados en esa misma anualidad, iniciándose la ejecución en dicha vigencia y proyectándose su terminación en la vigencia fiscal 2027, atendiendo al plazo de ejecución estimado. El supuesto normativo se cumple.

5.7. Límite del período de gobierno

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. El período constitucional de la actual administración municipal transcurre entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027; la autorización solicitada se extiende únicamente hasta la vigencia fiscal 2027, con lo cual permanece dentro del límite temporal legalmente admisible. Tampoco se está en presencia del último año de gobierno, ni se acude a la figura de las vigencias futuras excepcionales regulada por la Ley 1483 de 2011, de suerte que las restricciones propias de ese régimen no resultan aplicables.

5.8. Concepto previo del Departamento Nacional de Planeación

El literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 exige el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación únicamente cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional. Según los soportes examinados, el proyecto se financia íntegramente con recursos propios del Municipio —rendimientos financieros de ingresos corrientes de libre destinación, recursos distintos al Sistema General de Participaciones—, sin concurrencia de recursos de inversión nacional. En consecuencia, el requisito no resulta exigible en el presente caso.

5.9. Capacidad de endeudamiento y sostenibilidad fiscal

El inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 impone igualmente el deber de abstención cuando, sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento o administración, se exceda la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial. Conforme al análisis presentado por la Administración —que, según la constancia del numeral 1.2 de este concepto, se acoge sin verificación técnica—, los indicadores de la Ley 358 de 1997 proyectados para la vigencia 2027 arrojan una relación intereses/ahorro operacional y una relación saldo de la deuda/ingresos corrientes situadas por debajo de los límites legales del 60% y del 100%, respectivamente, y la meta de superávit primario se cumple. Sobre esa base, y únicamente sobre esa base, no se configura la causal de abstención por exceso de la capacidad de endeudamiento.

5.10. Idoneidad del mecanismo presupuestal elegido

Desde la perspectiva estrictamente jurídica, resulta pertinente señalar que la elección de la figura de las vigencias futuras ordinarias —y no la de las reservas presupuestales del artículo 89 del Decreto 111 de 1996— es la jurídicamente correcta. Las reservas presupuestales tienen carácter excepcional y están concebidas para atender compromisos legalmente adquiridos cuya ejecución se frustra por circunstancias imprevistas al cierre de la vigencia, no para amparar ejecuciones que desde la etapa de planeación se sabe que trascenderán el 31 de diciembre. Al advertirse anticipadamente que el plazo contractual superará el cierre de la vigencia fiscal 2026, la Administración acude al mecanismo presupuestal legalmente procedente, en observancia de los principios de anualidad, planeación, legalidad del gasto y sostenibilidad fiscal. Esta circunstancia refuerza la juridicidad de la solicitud sometida a la Corporación.

5.11. Legalidad de la convocatoria a sesiones extraordinarias

El numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 —modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012— facultan al Alcalde para convocar al Concejo a sesiones extraordinarias, en las que la corporación solo podrá ocuparse de los temas y materias para los cuales fue citada. En concordancia, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y el inciso 3 del artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018 regulan dicha convocatoria.

El período comprendido entre el 12 y el 17 de septiembre de 2026 no coincide con ninguno de los períodos de sesiones ordinarias previstos en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 —que para el segundo y tercer año de sesiones corresponden a los lapsos del 1 de marzo al 30 de abril, del 1 de junio al último día de julio y del 1 de octubre al 30 de noviembre—, de modo que la convocatoria extraordinaria es el mecanismo procedente. El Decreto N.° 0405 de 11 de septiembre de 2026 identifica de manera precisa y única el proyecto de acuerdo objeto de estudio, con lo cual delimita correctamente la competencia de la Corporación durante el período convocado. La convocatoria se ajusta a derecho.

5.12. Legalidad formal del articulado

El articulado sometido a consideración invoca como fundamento el artículo 313-5 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y los artículos 17, 38 y 39 del Acuerdo 015 de 2014, modificado por el Acuerdo 029 de 2017, fundamentos que resultan pertinentes y suficientes. Su artículo primero identifica el proyecto, su código BPIN, el valor total, la fuente de financiación, el certificado de disponibilidad presupuestal, el porcentaje de apropiación y el tiempo de ejecución, y precisa que la recepción de los bienes y servicios tendrá lugar hasta la vigencia 2027. El artículo segundo fija la vigencia del acuerdo a partir de su sanción y publicación. La estructura, la técnica normativa y el contenido dispositivo se ajustan a lo exigido para esta clase de actos y no contienen disposición alguna que exceda la competencia de la Corporación, invada la órbita de otra autoridad o contraríe norma superior.

VI. CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE

respecto de la legalidad del Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de un proyecto de inversión en el presupuesto

general del Municipio de Montería – Córdoba, y se dictan otras disposiciones", por las siguientes razones:

a) El Concejo Municipal de Montería es competente para impartir la autorización solicitada, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal 015 de 2014.

b) El proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, como lo exige el ordenamiento.

c) Se acreditó la aprobación previa y unánime del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMPFIS, órgano que hace las veces de CONFIS territorial.

d) El proyecto de inversión se encuentra consignado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería" y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

e) Se acreditó apropiación presupuestal del cien por ciento (100%) en la vigencia 2026, muy superior al mínimo legal del quince por ciento (15%), respaldada por certificado de disponibilidad presupuestal.

f) La ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el plazo autorizado no supera el período de gobierno.

g) No se requiere concepto previo del Departamento Nacional de Planeación, por financiarse el proyecto exclusivamente con recursos propios.

h) Conforme al análisis fiscal presentado por la Administración, no se excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, por lo que no se configura ninguna de las causales de abstención previstas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

i) La convocatoria a sesiones extraordinarias efectuada mediante el Decreto N.° 0405 de 2026 se ajusta a la Constitución y a la ley, y habilita a la Corporación para ocuparse exclusivamente de este asunto.

En consecuencia, se recomienda a la Honorable Corporación dar trámite al proyecto de acuerdo, previa subsanación o aclaración de las observaciones formales relacionadas en el capítulo VI, las cuales, se reitera, no constituyen vicio de legalidad ni impiden la aprobación del proyecto.

IX. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL CONCEPTO

9.1. El presente concepto se emite en ejercicio de la asesoría jurídica externa contratada y tiene carácter orientador; no es vinculante ni compromete la autonomía deliberativa y decisoria del Concejo Municipal de Montería ni el voto de sus miembros.

9.2. Se fundamenta exclusivamente en los documentos relacionados en el capítulo II y en la normativa vigente a la fecha de su expedición. Cualquier documento, hecho o norma no considerado podría modificar sus conclusiones.

9.3. No constituye auditoría financiera, revisión contable, verificación aritmética ni validación técnica de las cifras presupuestales, fiscales o de endeudamiento contenidas en los soportes, materias todas ajenas al objeto de esta asesoría y de responsabilidad exclusiva de las dependencias municipales competentes.

9.4. No comprende juicio alguno sobre la conveniencia, oportunidad o mérito técnico del proyecto de inversión, aspectos que corresponden a la valoración política y técnica de la Corporación y de la Administración Municipal.

Atentamente,

HEYNE MOGOLLÓN BEHAINE
Representante Legal
Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S.
Asesoría Jurídica Externa – Concejo Municipal de Montería

Alcaldía de
MONTERÍA

Montería, septiembre 11 de 2026.

HONORABLE CONCEJAL
GIAN XAVIER BERRIO CÁRCAMO
PRESIDENTE
CONCEJO DE MONTERÍA.
E. S. D.
.

020
11 SEPT 2026

Asunto: Exposición de motivos proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor presidente:

Respetuosamente me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo del asunto, con el cual se busca la autorización de la corporación para comprometer vigencias futuras ordinarias, que permitan ejecutar los proyectos y programas en el presupuesto general del Municipio de Montería – Córdoba, y se dictan otras disposiciones.

A continuación, se exponen los fundamentos de esta solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y PRESUPUESTAL

El presente proyecto de acuerdo se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el principio de anualidad presupuestal, la programación y ejecución del presupuesto público, así como la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias por parte de las entidades territoriales.

El artículo 352 de la Constitución Política establece que, además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales.

A su vez, el artículo 313 de la Constitución Política establece, entre las atribuciones de los concejos municipales, la de votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales, lo cual se articula con las competencias que el ordenamiento presupuestal asigna a estas corporaciones en materia de autorización de vigencias futuras.

El artículo 14 del Decreto 111 de 1996 consagra el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. En consecuencia, las apropiaciones presupuestales corresponden a la respectiva vigencia fiscal y, una vez finalizada esta, no pueden asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia que termina.

De igual manera, el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece el régimen aplicable a las reservas presupuestales, disponiendo que al cierre de la vigencia fiscal se constituirán reservas con los compromisos legalmente contraídos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre que desarrollen el objeto de la apropiación. Estas reservas únicamente podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Lo anterior resulta relevante para efectos de la adecuada articulación entre la ejecución contractual y la ejecución presupuestal, especialmente cuando un compromiso legalmente adquirido durante una vigencia fiscal presenta actividades pendientes de cumplimiento al cierre de la misma.

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 regula específicamente las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, estableciendo que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la respectiva Asamblea Departamental o Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno local y previa aprobación del CONFIS territorial o del órgano que haga sus veces.

La misma disposición establece que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias involucradas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la ley.

En particular, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece como requisitos que el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; que, como mínimo, se cuente con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; y que, cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, se obtenga el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Asimismo, la disposición establece que la corporación de elección popular deberá abstenerse de otorgar la autorización cuando el proyecto objeto de la vigencia futura no se encuentre consignado en el respectivo Plan de Desarrollo o cuando, sumados los compromisos que se pretendan adquirir bajo esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceda la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.

De igual manera, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, salvo las excepciones expresamente previstas en la misma disposición.

El Decreto 1068 de 2015 desarrolla las disposiciones del régimen presupuestal aplicables a la programación, ejecución y cierre de las vigencias fiscales.

En particular, las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015 regulan el tratamiento de los compromisos, obligaciones, reservas presupuestales y cuentas por pagar, permitiendo diferenciar entre el compromiso presupuestal legalmente adquirido y su efectiva ejecución u obligación.

En este sentido, las disposiciones reglamentarias del Decreto 1068 de 2015 deberán observarse de manera armónica con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, a efectos de garantizar que la ejecución contractual que trascienda el cierre de la vigencia fiscal se encuentre debidamente soportada desde el punto de vista presupuestal.

El Municipio de Montería cuenta con su Estatuto Orgánico del Presupuesto, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 015 de 2014 y objeto de modificaciones posteriores, dentro del cual se regula el régimen de vigencias futuras y las reglas aplicables a la ejecución presupuestal municipal.

En particular, las disposiciones municipales relativas a las vigencias futuras ordinarias establecen que su autorización corresponde al Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del órgano municipal competente en materia de política fiscal, de conformidad con las disposiciones de carácter orgánico nacional que regulan la materia.

En consecuencia, el trámite de la autorización requerida para el proyecto deberá sujetarse tanto a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal vigentes como a las reglas contenidas en la Ley 819 de 2003 y demás normas presupuestales aplicables.

La doctrina de Colombia Compra Eficiente ha señalado que el principio de anualidad presupuestal no impide, por sí mismo, que la ejecución de una obligación contractual trascienda el cierre de una vigencia fiscal, siempre que se utilice el mecanismo presupuestal legalmente procedente.

En este sentido, la entidad ha diferenciado entre las vigencias futuras, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, señalando que su utilización depende de las circunstancias concretas de la obligación, del momento en que se adquiere el compromiso, de su ejecución y de las reglas presupuestales aplicables.

Por consiguiente, cuando desde la etapa de planeación se advierta que la ejecución contractual se extenderá más allá del 31 de diciembre, la entidad deberá garantizar que el compromiso y su ejecución se encuentren amparados por el mecanismo presupuestal correspondiente, observando los principios de anualidad, legalidad del gasto, planeación y sostenibilidad fiscal.

En el caso objeto del presente proyecto de acuerdo, el proyecto de inversión denominado “DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA” cuenta con apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2026 por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($1.199.990.193), con recursos propios.

En virtud de lo anterior, la autorización que se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal deberá entenderse dentro del marco de las vigencias futuras ordinarias, en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y de las disposiciones municipales que regulan la materia, teniendo en cuenta que se proyecta iniciar la ejecución contractual durante la vigencia 2026 y que, atendiendo al plazo estimado del contrato, parte de su ejecución podrá extenderse a la vigencia fiscal 2027.

2. PROYECTOS DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión objeto de la presente solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Honorable Concejo Municipal se encuentra clasificado en el Sector 24 – Transporte, dentro del Programa 2408 – Prestación de servicios de transporte público de pasajeros, y cuenta con la siguiente fuente de financiación y programación:

	PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	CDP	% APROPIADO VIGENCIA 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	202600000019788	$ 1.199.990.193	RECURSOS PROPIOS	$ 1.199.990.193	26002552	100%	5 meses
	VALOR TOTAL PROYECTO		**$ 1.199.990.193**		**$ 1.199.990.193**			

JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO

De acuerdo con los proyectos relacionados, es oportuno manifestar que la actual Administración del Municipio de Montería ha venido realizando esfuerzos e inversiones en materia de infraestructura de transporte, en el marco de su propósito de estructurar alternativas eficientes y sostenibles de movilidad multimodal y promover el aprovechamiento estratégico del río Sinú como eje de conectividad urbana.

En este sentido, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 “Una Sola Montería”, la Administración Municipal trazó metas orientadas a impulsar el transporte público fluvial, fortalecer los estudios técnicos y operativos en condiciones reales de navegación y generar líneas base que permitan sustentar la futura consolidación de un sistema de transporte fluvial, de conformidad con la clasificación de inversión pública del proyecto, así:

SECTOR: Transporte

PROGRAMA PRESUPUESTAL: Prestación de servicios de transporte público de pasajeros.

CIRCUITO: Circuito 3. Una Montería segura.

Que, por parte del Gobierno Nacional, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, orientado a sentar las bases para que el país transite hacia un modelo de desarrollo sostenible, equitativo y productivo, en el cual la seguridad humana, la justicia social y el ordenamiento del territorio alrededor del agua constituyen ejes fundamentales de la política pública.

Que, dentro de las líneas de transformación de dicho Plan Nacional, específicamente en el eje de “Seguridad humana y justicia social”, se contempla el componente relacionado con los sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas, dentro del cual se promueve el aumento de la oferta de transporte público urbano y

regional. En este marco de política pública se inscribe el proyecto “DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, cuyo propósito es validar una alternativa de transporte público fluvial eficiente, sostenible y segura, mediante el aprovechamiento del corredor fluvial del río Sinú.

Esta orientación de la política pública y de la planificación territorial contempla la diversificación de los modos de transporte público urbano, con el propósito de mejorar la accesibilidad, fortalecer la intermodalidad y aprovechar eficientemente las condiciones e infraestructura disponibles en el territorio. En este sentido, las entidades territoriales deben propender por la planificación y estructuración de alternativas de movilidad que contribuyan a mejorar la conectividad y las condiciones de desplazamiento de la población.

Bajo este marco, el Municipio de Montería busca avanzar en la puesta en marcha de soluciones de transporte innovadoras y sostenibles, como el sistema fluvial de pasajeros. Para avanzar hacia la implementación permanente, eficiente y segura de este servicio sobre el río Sinú, resulta necesario desarrollar una operación piloto integral de BUSINÚ, que permita obtener información técnica y operativa derivada de condiciones reales de navegación y que sirva como insumo para la caracterización del sistema, la determinación de sus condiciones de operación, la estructuración de sus requerimientos logísticos y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad para los usuarios.

Así las cosas, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través del proyecto de inversión objeto de la presente solicitud, busca contribuir al mejoramiento y diversificación de la movilidad en la ciudad de Montería mediante la validación de una alternativa de transporte fluvial sobre el río Sinú. El desarrollo de esta fase piloto integral permitirá recopilar, sistematizar y analizar información técnica, operativa, logística y de rendimiento directamente en condiciones reales de navegación, contribuyendo a optimizar los tiempos de recorrido, determinar los costos reales de operación y reducir la incertidumbre asociada a la puesta en funcionamiento del sistema.

Con ello se busca mitigar preventivamente el riesgo de subutilización o deterioro progresivo de las embarcaciones y de la infraestructura fluvial existente, así como consolidar información técnica que sirva como línea base para la futura estructuración sostenible del sistema, contribuyendo al mejoramiento de la conectividad y de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Montería.

Por otra parte, mediante Acuerdo No. 011 de 27 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de Montería adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Una Sola Montería” 2024-2028. En su Capítulo V, artículo 19, se contemplan los programas estratégicos orientados al cumplimiento de los retos de ciudad y al mejoramiento de la calidad de vida de los monterianos. Dentro de estos se priorizó la “Implementación del sistema de transporte longitudinal fluvial sostenible (Businú)”, iniciativa que contribuye al fortalecimiento de las alternativas de movilidad y al aprovechamiento del río Sinú como eje de conectividad del municipio.

Por consiguiente, dada la importancia y alcance del proyecto, se ha adelantado su estructuración para efectos del correspondiente proceso de contratación. Para el proyecto denominado “DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, se tiene previsto adelantar la etapa contractual durante la vigencia 2026, contando con la totalidad

de los recursos apropiados en dicha vigencia, por valor de $1.199.990.193, e iniciar su ejecución durante la vigencia 2026, con una terminación prevista en la vigencia fiscal 2027, de acuerdo con el plazo de ejecución establecido.

En este sentido, la necesidad de solicitar la autorización correspondiente se encuentra asociada al hecho de que el plazo previsto para la ejecución contractual trasciende el cierre de la vigencia fiscal 2026. Lo anterior, sin que ello implique la solicitud de recursos adicionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, toda vez que la totalidad de los recursos requeridos para atender el valor del proyecto se encuentran apropiados en la vigencia 2026.

Ahora bien, por tratarse de recursos propios y encontrarse la totalidad del valor del proyecto apropiada en la vigencia 2026, la ejecución financiera del contrato deberá sujetarse al valor apropiado y al esquema de pagos que se establezca contractualmente, de conformidad con el avance y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y con las reglas presupuestales aplicables.

Así las cosas, los argumentos de conveniencia, necesidad y oportunidad anteriormente expuestos sustentan la importancia de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto hasta su culminación, en los términos y condiciones establecidos contractualmente, y se someten a consideración de la Honorable Corporación Concejo Municipal de Montería para los efectos correspondientes.

3. IMPACTO EN LOS INDICADORES Y META DE SUPERÁVIT PRIMARIO POR LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.

3.1 **Impacto de la aprobación de Vigencias Futuras en indicadores y capacidad pago.**

El impacto a la capacidad de pago se concentra en los gastos que se financiarían con cargo a los recursos que el Municipio disponga para el financiamiento de los compromisos de presupuestos futuros, en esta oportunidad, amparados con la fuente de financiación **Rendimientos Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD.**

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo de indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997 para la vigencia 2027, los cuales no se afectan con la aprobación de la vigencia futura para la ejecución del proyecto, al apropiarse la totalidad de los gastos en la vigencia fiscal 2026:

Indicadores	2027
Indicador de Solvencia	
Ingresos Corrientes	**468.518**
Vigencias Futuras e Inflexibilidades	**GG.8G5**
Vigencias Futuras	38.527
Inflexibilidades	61.368
Ingresos Corrientes Ajustados	**368.622**

Gasto de Funcionamiento	119.126
Ahorro Operacional	**24G.4G6**
Intereses deuda	49.287
Intereses/Ahorro operacional	**1G,75%**
Cumplimiento	**Si Cumple**
Indicador de Sostenibilidad	
Ingresos Corrientes Ajustados	368.622
Saldo Deuda	361.966
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	**G8,1G%**
Cumplimiento	**Si Cumple**

Cifras en millones de pesos

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, se considera que una entidad cuenta con capacidad autónoma de endeudamiento en las siguientes condiciones, “salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.

En este sentido, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en 19,75% para el año 2027, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en 98,19% durante la misma vigencia, las dos por debajo de lo establecido en la norma.

Al ser respaldado el 100% del valor de los proyectos con recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2026, el mismo no genera un impacto en los indicadores fiscales y de endeudamiento en la vigencia 2027, sobre la cual se está pidiendo autorizaciones de vigencias futuras toda vez que una porción del contrato para la realización del proyecto se ejecutará en esa vigencia fiscal. Los saldos no ejecutados ni pagados de los contratos al término de la vigencia fiscal 2026, serán incorporados en su momento al presupuesto de la vigencia fiscal 2027 para respaldar la porción de los contratos a ejecutarse en ese año, la constitución de recursos de balance de la vigencia 2026 y su incorporación al presupuesto de la vigencia 2027, generan que no se dé una afectación de los indicadores fiscales y de endeudamiento por parte de la autorización de vigencias futuras ordinarias para el respaldo de los proyectos.

3.2 Impacto en la Meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras

De igual manera el artículo 2 de la ley 819 de 2003 establece que, "sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el CONFIS o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno”.

Se presenta a continuación la estimación del superávit primario para la vigencia 2027, incluyendo las vigencias futuras por aprobar:

Indicador Superávit / Intereses	2027
Superávit Primario	**125.007**
Intereses deuda	49.287
Superávit / Intereses	3
Cumplimiento	Si Cumple

Cifras en millones de pesos

En este sentido, la necesidad de solicitar la autorización correspondiente se encuentra asociada al hecho de que el plazo previsto para la ejecución contractual trasciende el cierre de la vigencia fiscal 2026. Lo anterior, sin que ello implique la solicitud de recursos adicionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, toda vez que la totalidad de los recursos requeridos para atender el valor del proyecto se encuentran apropiados en la vigencia 2026.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde Municipal

Anexos:
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°26002552.septiembre 10 de 2026
Acta COMPFIS N°04 de septiembre 11 de 2026
Certificación Banco de Proyectos No. 035 de fecha 3 de septiembre de 2026

Elaboró: Ana María Borrero Vidal – Contratista – STTM
Revisó: Juan Valencia – Profesional universitario STTM
Revisó: C. De Arco Hoyos – Asesor de Hacienda.
Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda
Aprobó: María Fernanda López – Secretaria de Tránsito y Transporte
Revisó: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de
MONTERÍA

Proyecto de Acuerdo No 020 de 2026

11 SEPT 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y los artículos 17, 38 y 39 del Acuerdo 015 de 2014, y 029 de 2017 y las demás normas vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del municipio de Montería para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de garantizar el desarrollo del proyecto de inversión que a continuación se describe, el cual cuenta con el cien por ciento (100%) de la apropiación presupuestal en la vigencia 2026, y debido al plazo de ejecución, la recepción de los bienes y servicios tendrá lugar hasta la vigencia 2027.

"DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

	PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	CDP	% APROPIADO VIGENCIA 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	202600000019788	$ 1.199.990.193	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 1.199.990.193	26002552	100%	HASTA LA VIGENCIA 2027
	VALOR TOTAL PROYECTO		**$ 1.199.990.193**		**$ 1.199.990.193**			

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en recinto oficial del H. Concejo Municipal de Montería, Córdoba, a los (_____) días del mes de (_____) de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Presidente **Secretario General**

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde Municipal

Elaboró: Ana María Borrero Vidal – Contratista – STTM
Revisó: Juan Valencia – Profesional universitario STTM
Revisó: C. De Arco Hoyos – Asesor de Hacienda.
Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda
Aprobó: María Fernanda López – Secretaria de Tránsito y Transporte
Revisó: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firmado digitalmente por KARINA MARIA CARRASCAL SOCARRAS

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFIS
ACTA No. 004 de 2026
(Septiembre 11 de 2026)

Actuando acorde a los establecido en el Acuerdo N°015 de 2014, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Montería y sus Entidades Descentralizadas", en su artículo 17 establece: Las funciones atribuidas al Consejo Municipal de política Fiscal del municipio de Montería, específicamente en el numeral 6, dice: Aprobar previamente la autorización para comprometer Vigencias Futuras, que vayan a ser autorizadas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde Municipal.

FECHA: Septiembre 11 de 2026
HORA DE INICIO: 10.00 AM
TEMA: Solicitud de Autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias en tiempo de ejecución

AGENDA A TRATAR

I. Llamado a lista y verificación del Quorum.
II. Lectura y aprobación del orden del día.
III. Solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias
IV. Impacto fiscal de la solicitud
V. Conclusiones y recomendaciones.

I. Llamado a lista y verificación del Quorum

Llamado a lista y verificación del Quorum. Siendo las 10:00 a.m. se procede a iniciar la reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal de Montería, para lo que el Señor, HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA, en calidad de Alcalde del municipio de Montería, procede a solicitar a la Secretaria del COMPFIS que se verifique el Quorum, así:

I. LLAMADO A LISTA

MIEMBROS

Responden al llamado todos los miembros, por lo que la secretaria informa que existe quorum para deliberar y decidir. Están presentes las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
DR. HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA	Alcalde, quien lo preside
DRA. LUPITA BELLO TOUS	Secretaria de Hacienda, quien hace las veces de Secretaria General del COMPFIS
DR. JHON NEL RODRÍGUEZ	Secretario de Planeación
DRA. BEATRIZ BERROCAL	Tesorera
DR. DAIRO HOYOS BEDOYA	Coordinador Financiero y de Presupuesto

INVITADO

MARIA FERNANDA LOPEZ	Secretaria de Transito y Transporte

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFIS
ACTA No. 004 de 2026
(Septiembre 11 de 2026)

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acto Seguido se pone en consideración de los miembros del COMPFIS el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad por todos los miembros.

III. PRESENTACIÓN PROYECTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

El Doctor **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**, Alcalde de Montería, extiende el saludo a los presentes y solicita se realice la socialización para comprometer vigencia futura ordinarias en tiempo de ejecución. A ejecutarse en la vigencia 2027, lo cual requiere la autorización por parte del COMPFIS, para comprometer vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal.

Para tal fin, otorga la palabra a la secretaria de Hacienda, la Dra. Lupita Bello Tous, quien expresa que se ha recibido comunicación por parte de las Secretaría Transito y Transporte para que se efectúen los trámites para solicitar el concepto favorable del COMPFIS para presentar el proyecto de acuerdo por el cual se solicita autorización de Vigencias Futuras Ordinarias ante el Concejo Municipal, en los términos que a continuación se explican.

Seguidamente, toma la palabra la secretaria de Tránsito y Transporte, señora María Fernanda López, quien hace la sustentación técnica de la solicitud. Manifiesta que el proyecto de inversión por ejecutar que requieren la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal, y cuentan con la siguiente fuente de financiamiento y programación:

DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	CDP	% APROPIADO VIGENCIA 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	202600000019788	$ 1.199.990.193	Rendimientos Financiero de Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	$ 1.199.990.193	26002552 de Septiembre 10 de 2026	100%	Hasta Vigencia 2027
VALOR TOTAL PROYECTO		**$1.199.990.193**		**$ 1.199.990.193**			

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFIS
ACTA No. 004 de 2026
(Septiembre 11 de 2026)

JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO

De acuerdo con el proyecto relacionado, es oportuno manifestar que la actual Administración del Municipio de Montería ha venido realizando esfuerzos e inversiones en materia de infraestructura de transporte, en el marco de su propósito de estructurar alternativas eficientes y sostenibles de movilidad multimodal y promover el aprovechamiento estratégico del río Sinú como eje de conectividad urbana.

En este sentido, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 “Una Sola Montería”, la Administración Municipal trazó metas orientadas a impulsar el transporte público fluvial, fortalecer los estudios técnicos y operativos en condiciones reales de navegación y generar líneas base que permitan sustentar la futura consolidación de un sistema de transporte fluvial, de conformidad con la clasificación de inversión pública del proyecto, así:

SECTOR: Transporte
PROGRAMA PRESUPUESTAL: Prestación de servicios de transporte público de pasajeros.
CIRCUITO: Circuito 3. Una Montería segura.

Esta orientación de la política pública y de la planificación territorial contempla la diversificación de los modos de transporte público urbano, con el propósito de mejorar la accesibilidad, fortalecer la intermodalidad y aprovechar eficientemente las condiciones e infraestructura disponibles en el territorio. En este sentido, las entidades territoriales deben propender por la planificación y estructuración de alternativas de movilidad que contribuyan a mejorar la conectividad y las condiciones de desplazamiento de la población.

Bajo este marco, el Municipio de Montería busca avanzar en la puesta en marcha de soluciones de transporte innovadoras y sostenibles, como el sistema fluvial de pasajeros. Para avanzar hacia la implementación permanente, eficiente y segura de este servicio sobre el río Sinú, resulta necesario desarrollar una operación piloto integral de BUSINÚ, que permita obtener información técnica y operativa derivada de condiciones reales de navegación y que sirva como insumo para la caracterización del sistema, la determinación de sus condiciones de operación, la estructuración de sus requerimientos logísticos y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad para los usuarios.

Así las cosas, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través del proyecto de inversión objeto de la presente solicitud, busca contribuir al mejoramiento y diversificación de la movilidad en la ciudad de Montería mediante la validación de una alternativa de transporte fluvial sobre el río Sinú. El desarrollo de esta fase piloto integral permitirá recopilar, sistematizar y analizar información técnica, operativa, logística y de rendimiento directamente en condiciones reales de navegación, contribuyendo a optimizar los tiempos de recorrido, determinar los costos reales de operación y reducir la incertidumbre asociada a la puesta en funcionamiento del sistema.

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

Con ello se busca mitigar preventivamente el riesgo de subutilización o deterioro progresivo de las embarcaciones y de la infraestructura fluvial existente, así como consolidar información técnica que sirva como línea base para la futura estructuración sostenible del sistema, contribuyendo al mejoramiento de la conectividad y de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Montería.

Por otra parte, mediante Acuerdo No. 011 de 27 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de Montería adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Una Sola Montería” 2024-2028.. Dentro de estos se priorizó la “Implementación del sistema de transporte longitudinal fluvial sostenible (Businú)”, iniciativa que contribuye al fortalecimiento de las alternativas de movilidad y al aprovechamiento del río Sinú como eje de conectividad del municipio.

Por consiguiente, dada la importancia y alcance del proyecto, se ha adelantado su estructuración para efectos del correspondiente proceso de contratación. Para el proyecto denominado “DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, se tiene previsto adelantar la etapa contractual durante la vigencia 2026, contando con la totalidad de los recursos apropiados en dicha vigencia, por valor de $1.199.990.193, e iniciar su ejecución durante la vigencia 2026, con una terminación prevista en la vigencia fiscal 2027, de acuerdo con el plazo de ejecución establecido.

En este sentido, la necesidad de solicitar la autorización correspondiente se encuentra asociada al hecho de que el plazo previsto para la ejecución contractual trasciende el cierre de la vigencia fiscal 2026. Lo anterior, sin que ello implique la solicitud de recursos adicionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, toda vez que la totalidad de los recursos requeridos para atender el valor del proyecto se encuentran apropiados en la vigencia 2026.

Ahora bien, por tratarse de recursos propios y encontrarse la totalidad del valor del proyecto apropiada en la vigencia 2026, la ejecución financiera del contrato deberá sujetarse al valor apropiado y al esquema de pagos que se establezca contractualmente, de conformidad con el avance y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y con las reglas presupuestales aplicables.

Así las cosas, se hace necesario contar con la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, teniendo en cuenta que por el plazo de ejecución supera la vigencia actual.

IV. Impacto en los indicadores y meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras.

1. Impacto de la aprobación de Vigencias Futuras en indicadores y capacidad pago.

El impacto a la capacidad de pago se concentra en los gastos que se financiarían con cargo a los recursos que el Departamento disponga para el financiamiento de los compromisos de presupuestos futuros, en esta oportunidad, amparados con la fuente de financiación **Rendimientos Financiero de Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD**

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo de indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997 para la vigencia 2027, los cuales no se afectan con la aprobación de la vigencia futura para la ejecución del proyecto, al apropiarse la totalidad de los gastos en la vigencia fiscal 2026:

Indicadores	2027
Indicador de Solvencia	
Ingresos Corrientes	**468.518**
Vigencias Futuras e Inflexibilidades	**GG.8G5**
Vigencias Futuras	38.527
Inflexibilidades	61.368
Ingresos Corrientes Ajustados	**368.622**
Gasto de Funcionamiento	119.126
Ahorro Operacional	**24G.4G6**
Intereses deuda	49.287
Intereses/Ahorro operacional	**1G,75%**
Cumplimiento	Si Cumple
Indicador de Sostenibilidad	
Ingresos Corrientes Ajustados	368.622
Saldo Deuda	361.966
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	**G8,1G%**
Cumplimiento	Si Cumple

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, se considera que una entidad cuenta con capacidad autónoma de endeudamiento en las siguientes condiciones, “salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.

En este sentido, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en 19,41%, para el año 2027, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en 98,08%, durante la misma vigencia, las dos por debajo de lo establecido en la norma.

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

Al ser respaldado el 100% del valor de los proyectos con recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2026, el mismo no genera un impacto en los indicadores fiscales y de endeudamiento en la vigencia 2027, sobre la cual se está pidiendo autorizaciones de vigencias futuras toda vez que una porción del contrato para la realización del proyecto se ejecutará en esa vigencia fiscal. Los saldos no ejecutados ni pagados de los contratos al término de la vigencia fiscal 2026, serán incorporados en su momento al presupuesto de la vigencia fiscal 2027 para respaldar la porción de los contratos a ejecutarse en ese año, la constitución de recursos de balance de la vigencia 2026 y su incorporación al presupuesto de la vigencia 2027, generan que no se dé una afectación de los indicadores fiscales y de endeudamiento por parte de la autorización de vigencias futuras ordinarias para el respaldo de los proyectos.

2. Impacto en la Meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras

De igual manera el artículo 2 de la ley 819 de 2003 establece que, "sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el CONFIS o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno".

Se presenta a continuación la estimación del superávit primario para la vigencia 2027, incluyendo las vigencias futuras por aprobar:

Indicador Superávit / Intereses	2027
Superávit Primario	**125.007**
Intereses deuda	49.287
Superávit / Intereses	3
Cumplimiento	Si Cumple

V. Conclusiones y recomendaciones

Teniendo en cuenta el detalle del proyecto presentado, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas, se presenta a consideración del COMPFIS la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias en tiempo de ejecución para asumir lo siguiente compromiso:

1. **DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFIS
ACTA No. 004 de 2026
(Septiembre 11 de 2026)

Los miembros del COMPFIS Municipal, por unanimidad aprueban la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias en tiempo de ejecución para asumir los compromisos antes descritos, que serán financiados con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los cual cuenta con disponibilidad presupuestal del 100% en la vigencia fiscal 2026, y cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 015 de 2014.

Para mayor constancia, se firma en Montería a los Once (11) días del mes de septiembre 2026

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde de Montería

Presidente

Firmado digitalmente por LUPITA BELLO TOUS

LUPITA BELLO TOUS
Secretaria de Hacienda

Secretaria General COMPFIS

Revisó: PIVOT -Asesor Secretaría de Hacienda.
Revisó:: Carlos De Arco/Asesor de Hacienda

Anexos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°26002552 de septiembre 10 de 2026.
2. Certificación Banco de Proyectos N°035 de 2026.

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	**VERSIÓN**	**FECHA DE ELABORACIÓN**
SP-PE-F-09	**01**	**13/01/2023**

CERTIFICADO No.: 035 - 2026

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Circuito 3. Circuito para una Montería Segura
SECTOR:	24 - Transporte
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	2408 - Prestación de servicios de transporte público de pasajeros
ID:	1809054
CÓDIGO BPIN:	202600000019788
NOMBRE DEL PROYECTO:	**DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL ASOCIADA A BUSINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**
PRODUCTOS CADENA DE VALOR:	2408063 - Documentos de estudios técnicos
VALOR:	$ 1.199.990.193
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria de Tránsito y transporte Municipal
RESPONSABLE:	María Fernanda López Fabra

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21789

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	**26002981**
CDP No.	**26002552**
jueves 10 septiembre 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.008.63	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción R.F ICLD	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	2408063		$ 748.100.090,00	$ 748.100.090,00
2.3.2.02.01.003.10	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) R.F ICLD	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	2408063		$ 451.899.910,00	$ 451.899.910,00
				Totales...	$ 1.200.000.000,00	$ 1.200.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: MIL DOSCIENTOS MILLONES de Pesos

El certificado No. 26002552 se emite en Monteria el dia jueves 10 de septiembre de 2026 como requisito previo a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES QUE INTEGRARAN EL SISTEMA BUSINÚ Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Firmado digitalmente por DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA	IP Imprimió: 186.145.71.80, 172.70.82.52, 10.0.0.103